

35299

**BRUZZONE & SALAZAR**  
A B O G A D O S

*Escaneado*  
**ESCANEAR**

Superintendencia de Compañías  
15 SET. 2010  
*Miguel*  
Registro de Sociedades

Quito, 14 de septiembre de 2010

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.-

Superintendencia de Compañías  
15 SET. 2010  
CAU  
*13h*

De mi consideración:

En mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía BRUZZONE & SALAZAR ABOGADOS CIA. LTDA., por la presente, me permito enviar a ustedes la tercera copia de la escritura de cesión de participaciones realizada por parte de los doctores María de los Ángeles Lombeida Araujo y Sebastián Toral Arizaga, a favor de los doctores José Luis Bruzzone, Agustín Salazar Córdova y Patricio Salazar Córdova, realizada con fecha 02 de septiembre de 2010, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de septiembre de 2010, siendo por consiguiente el cuadro de integración conformado de la siguiente manera:

NOMBRE	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
José Luis Bruzzone Dávalos	14.500	\$ 14,500.00	\$ 14,500.00	33.33%
Agustín Salazar Córdova	14.500	\$ 14,500.00	\$ 14,500.00	33.33%
Patricio Salazar Córdova	14.500	\$ 14,500.00	\$ 14,500.00	33.33%
<b>TOTAL</b>	<b>43.500</b>	<b>USD \$ 43,500.00</b>	<b>USD \$ 43,500.00</b>	<b>100%</b>

Adicionalmente solicito se me confiera una nómina de accionistas actual, un certificado de cumplimiento de obligaciones y una lista de los administradores vigentes de mi representada.

May atentamente,

*[Signature]*  
Patricio Salazar Córdova  
Gerente General

*[Signature]*

*Quito*  
*\$ 1,00 Valor c/participac.*  
*I. O. P.*

*Cesión Registrada*

*19.09.2010*

*Adj. Nómina - cc - Administradores*



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA  
BRUZZONE & SALAZAR ABOGADOS CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

**DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES LOMBEIDA**

**Y DR. SEBASTIÁN TORAL ARÍZAGA**

**A FAVOR DE:**

**DR. JOSÉ LUIS BRUZZONE Y OTROS**

**CUANTIA:**

USD 17.400.00

**NF**

**DI 5,**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Luis Enrique Villafuerte Arias, comparecen por una parte, como cedentes, los doctores María de Los Ángeles Lombeida Araujo y Sebastián Toral Arízaga, y, por otra parte en calidad de cesionarios los doctores José Luis Bruzzone, Agustín Salazar y Patricio Salazar. Todos por sus propios

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil soltera y divorciado en este orden los cedente y casados los cesionarios, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones de la compañía "**BRUZZONE & SALAZAR ABOGADOS CIA. LTDA.**", al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura los doctores María de Los Ángeles Lombeida Araujo, ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, de profesión abogada, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y el doctor Sebastián Toral Arízaga, ecuatoriano, de estado civil divorciado, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en su calidad de **CEDENTES**; y por otra parte, los señores doctores José Luis Bruzzone Dávalos, Agustín Salazar Córdova y Patricio Salazar Córdova por sus propios y personales derechos, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, de profesión abogados, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, en calidad de **CESIONARIOS**, plenamente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía **SALAZAR CÓRDOVA ABOGADOS CIA. LTDA.** Se constituyó el veinte (20) de

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Enero de dos mil cinco (2005), ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el once (11) de Febrero de dos mil cinco (2005). **b)** Mediante escritura pública otorgada el tres (3) de Enero de dos mil ocho (2008), ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, e inscrita en el Registro Mercantil el ocho (8) de Abril de dos mil ocho (2008), se realizó el cambio de denominación social de la compañía a **BRUZZONE & SALAZAR ABOGADOS CIA. LTDA.** **c)** Mediante escritura pública de trece (13) de Diciembre de dos mil siete (2007) ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve (19) de Marzo de dos mil ocho (2008), doctor Roberto Dueñas, la compañía BRUZZONE & SALAZAR ABOGADOS CIA. LTDA. realizó una rectificatoria del aumento de capital de la compañía quedando el capital suscrito y pagado en cuarenta y tres mil quinientos (43.500) dólares de los Estados Unidos de América. **d)** La Junta General Ordinaria y Universal de socios de la compañía reunida en la ciudad de Quito, el cuatro (4) de Junio de dos mil diez (2010), por unanimidad y con la asistencia del total del capital social suscrito y pagado de la compañía, autorizó a los CEDENTES para que realicen una cesión y transferencia de sus participaciones sociales de la compañía a favor de los CESIONARIOS, según el detalle que consta en la cláusula Novena de la presente escritura. **TERCERA.- CESION:** Con los antecedentes expuestos, los doctores María de Los Ángeles Lombeida y Sebastián Toral

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

Arízaga, venden y dan en perpetua enajenación a favor de José Luis Bruzzone Dávalos, Agustín Salazar Córdova y Patricio Salazar Córdova la cantidad de ocho mil setecientos (8.700) participaciones sociales de un (1) dólar cada una, individual e igualmente. **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio que las partes acuerdan por la presente cesión de participaciones, es de ocho mil setecientos (USD\$ 8.700) a favor de la doctora María de los Ángeles Lombeida y ocho mil setecientos (USD\$ 8.700) a favor del doctor Sebastián Toral Arízaga, los cuales serán pagados a crédito por parte de los CESIONARIOS. **QUINTA.- CLÁUSULA RESOLUTORIA:** El incumplimiento en el pago establecido en la cláusula anterior, se considerará como falta de pago de precio dando lugar a la resolución ipso facto del presente contrato al tenor de lo previsto en los artículos mil ochocientos diecisiete (1817) y mil ochocientos diecinueve (1819) del Código Civil, por lo cual las diecisiete mil cuatrocientas (17400) participaciones sociales volverán a propiedad de los doctores María de Los Ángeles Lombeida y Sebastián Toral Arízaga, ocho mil setecientos (8700) a cada uno, con todos los derechos inherentes, sin que los CESIONARIOS puedan realizar reclamo alguno al respecto, y sin necesidad de trámite administrativo o judicial alguno. **SEXTA.- CLÁUSULA PENAL:** En el supuesto que se incumpla con las obligaciones contenidas en la cláusula Cuarta, la obligación se considerará de plazo vencido en su totalidad y se hará efectiva la presente cláusula penal que consistirá en el pago de un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total adeudado. Por el pago de la pena no se

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



entenderá extinguida la obligación principal y podrá reclamarse al mismo tiempo tanto la pena como la indemnización de perjuicios, no obstante las demás acciones previstas en la Ley. **SÉPTIMA.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA:** En caso de que la compañía se liquide con anterioridad a la cancelación total del precio convenido en el presente documento, los CESIONARIOS serán solidariamente responsables del valor restante de pago. **OCTAVA.- CLÁUSULA ARBITRAL:** Cualquier controversia derivada o relacionada de la ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelta mediante acuerdo entre las partes, éstas renuncian a su fuero y domicilio y se someten al laudo de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros quienes decidirán sobre las controversias y serán elegidos de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal de Árbitros designados por las partes, decidirá sobre la controversia en derecho, y quedan facultados para dictar las medidas cautelares necesarias, solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario para tales efectos. **NOVENA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: 9.1.** Del Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el cuatro (4) de Junio del año dos mil diez (2010), se desprende que los socios de la Compañía aprobaron unánimemente la cesión de ocho mil setecientas

(8.700) participaciones sociales, ordinarias y nominativas, de un dólar cada una (\$1,00), de propiedad de la doctora María de Los Ángeles Lombeida y ocho mil setecientas (8.700) participaciones sociales, ordinarias y nominativas, de un dólar cada una (\$1,00), de propiedad del doctor Sebastián Toral Arízaga, conforme consta del siguiente detalle:

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIO</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>
María De Los Ángeles Lombeida	José Luis Bruzzone Dávalos	2900
María De Los Ángeles Lombeida	Agustín Salazar Córdova	2900
María De Los Ángeles Lombeida	Patricio Salazar Córdova	2900
Sebastián Toral Arízaga	José Luis Bruzzone Dávalos	2900
Sebastián Toral Arízaga	Agustín Salazar Córdova	2900
Sebastián Toral Arízaga	Patricio Salazar Córdova	2900
<b>TOTAL</b>		<b>17400</b>

**9.2.** Con los antecedentes expuestos, por el presente acto, los doctores María De Los Ángeles Lombeida y Sebastián Toral Arízaga, en su calidad de socios de la compañía BRUZZONE & SALAZAR ABOGADOS CIA. LTDA., ceden y transfieren sus participaciones que son de ocho mil setecientas (8700) cada uno, de un valor de un (1) dólar cada una, del capital de la compañía mencionada a favor de José Luis Bruzzone Dávalos, Agustín Salazar Córdova y Patricio Salazar Córdova, cesión que se realiza con todos los derechos inherentes a dichas participaciones y cualquier accesorio que corresponda a las

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



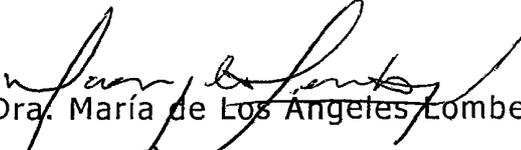
mismas. Se transfiere adicionalmente todo derecho y cuenta que mantengan los CEDENTES en BRUZZONE & SALAZAR ABOGADOS CIA. LTDA., en proporción a las participaciones cedidas. **DÉCIMA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** En virtud de esta transferencia, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR C/U	CAPITAL SOCIAL	PORCENTAJE
José Luis Bruzzone Dávalos	14.500	1	\$ 14,500.00	33.33%
Agustín Salazar Córdova	14.500	1	\$ 14,500.00	33.33%
Patricio Salazar Córdova	14.500	1	\$ 14,500.00	33.33%
<b>TOTAL</b>	<b>43.500</b>	<b>USD \$ 1</b>	<b>USD \$ 43,500.00</b>	<b>100%</b>

**DÉCIMA PRIMERA:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo mil setecientos veinte y cuatro (1724) del Código Civil se tomará nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución y de la inscripción en el Registro Mercantil de la compañía BRUZZONE & SALAZAR ABOGADOS CIA. LTDA., del contenido de la presente escritura pública. **DÉCIMA SEGUNDA:** Los gastos que demande la celebración de la escritura, los de anulación de los certificados y la emisión de los nuevos certificados a favor de

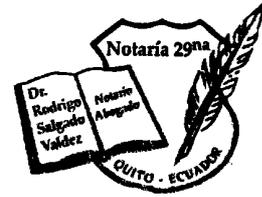
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

los CESIONARIOS, serán de cuenta exclusiva de éstos.  
**DÉCIMA TERCERA:** Se acompañan como documentos habilitantes: **a)** El Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de cuatro (4) de Junio del año dos mil diez (2010). **b)** La certificación otorgada por el Gerente General de la compañía, de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, en la que aprobaron por unanimidad la transferencia de las participaciones a favor de los CESIONARIOS. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Patricio Salazar Córdova, Abogado con matrícula profesional número cinco mil cuatrocientos noventa y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
Dra. María de Los Angeles Lombeida Araujo  
C.C.No. 110229236

  
Dr. Sebastián Toral Arízaga  
C.C.No. 0101984469

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



*Bruzzone*

Dr. José Luis Bruzzone Dávalos  
C.C.No. 170532109-5

*Agustín Salazar*

Dr. Agustín Salazar Córdova  
C.C.No. 4705917686

*Patricio Salazar*

Dr. Patricio Salazar Córdova  
C.C.No. 1707814354

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA BRUZZONE & SALAZAR ABOGADOS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 04 días del mes de Junio de dos mil diez, siendo las 9h00, en las oficinas ubicadas en la calle Tamayo y Lizardo García, se reúnen los socios de "BRUZZONE & SALAZAR ABOGADOS CIA. LTDA", con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria de Socios.

Preside la Junta el Doctor José Luis Bruzzone Dávalos, y actúa como Secretario el Gerente General Doctor Patricio Salazar Córdova, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social.

La secretaría conforma la lista de asistentes, de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
María de Los Ángeles Lombeida	\$ 8.700,00	\$ 8.700,00	20%	8.700
José Luis Bruzzone Dávalos	\$ 8.700,00	\$ 8.700,00	20%	8.700
Agustín Salazar Córdova	\$ 8.700,00	\$ 8.700,00	20%	8.700
Sebastián Toral Arízaga	\$ 8.700,00	\$ 8.700,00	20%	8.700
Patricio Salazar Córdova	\$ 8.700,00	\$ 8.700,00	20%	8.700
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$ 43.500,00</b>	<b>USD \$ 43.500,00</b>	<b>100%</b>	<b>43.500</b>

En virtud de que se encuentra presente la totalidad del capital, se resuelve, de forma unánime, renunciar convocatoria y, de acuerdo con lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal, a fin de tratar el siguiente único punto del Orden del día, también unánimemente acordados:

1.- Cesión de las participaciones pertenecientes a los doctores María de Los Ángeles Lombeida y Sebastián Toral Arízaga a favor de José Luis Bruzzone Dávalos, Agustín Salazar Córdova y Patricio Salazar Córdova.

Puesto en consideración el anterior punto, se da por instalada la Junta General de Socios. Toma la palabra el presidente, e informa que los doctores María de Los Ángeles Lombeida y Sebastián Toral Arízaga han manifestado su intención de ceder sus participaciones sociales en la compañía.

Se concede la palabra a la doctora María de Los Ángeles Lombeida quien manifiesta que es su interés ceder las 8,700 participaciones que en la actualidad ostenta, a favor de los señores doctores José Luis Bruzzone Dávalos, Agustín Salazar Córdova y Patricio Salazar Córdova en partes iguales a cada uno.

Toma la palabra el doctor Sebastián Toral Arízaga, quien de la misma manera manifiesta que es su interés ceder las 8,700 participaciones que en la actualidad

ostenta, a favor de los señores doctores José Luis Bruzzone Dávalos, Agustín Salazar Córdova y Patricio Salazar Córdova en partes iguales a cada uno.

La cesión de participaciones se realizará según las reglas que constarán en el contrato adherido a la escritura de cesión de participaciones que se celebrará, a la cual las partes expresamente se someten.

La Junta General aprueba por unanimidad el mencionado traspaso, siendo por consiguiente el cuadro de integración conformado de la siguiente manera:

SOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR C/U	CAPITAL SOCIAL	PORCENTAJE
José Luis Bruzzone Dávalos	14.500	1	\$ 14,500.00	33.33%
Agustín Salazar Córdova	14.500	1	\$ 14,500.00	33.33%
Patricio Salazar Córdova	14.500	1	\$ 14,500.00	33.33%
<b>TOTAL</b>	<b>43.500</b>	<b>USD \$ 1</b>	<b>USD \$ 43,500.00</b>	<b>100%</b>

Se autoriza al doctor Patricio Salazar Córdova para que realice todas las gestiones pertinentes y suscriba cualquier documento necesario para la perfección de la cesión de participaciones referida en la presente.

No habiendo otro asunto que tratar, se declara un receso para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión, por Secretaria se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

A las diecisiete horas con treinta minutos, el Presidente declara clausurada la sesión.



José Luis Bruzzone Dávalos  
**PRESIDENTE**



Patricio Salazar Córdova  
**SECRETARIO**



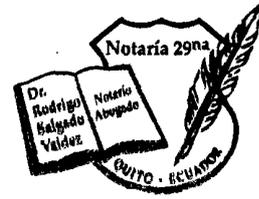
Agustín Salazar Córdova  
**SOCIO**



Sebastián Toral Arizaga  
**SOCIO**



María de Los Angeles Lombeida  
**SOCIA**



**CERTIFICACIÓN**

Yo, Patricio Salazar Córdova, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía BRUZZONE & SALAZAR ABOGADOS CÍA. LTDA., certifico que en la Junta General Extraordinaria de mi representada, celebrada el 04 de junio de 2010, en las oficinas de la compañía en la ciudad de QUITO, se autorizó la cesión de participaciones de los doctores María de los Ángeles Lombeida y Sebastián Toral Arizaga en calidad de cedentes, a favor de los doctores José Luis Bruzzone Dávalos, Patricio Salazar Córdova y Agustín Salazar Córdova en calidad de cesionarios.

En virtud de lo cual el cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera:

SOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR C/U	CAPITAL SOCIAL	PORCENTAJE
José Luis Bruzzone Dávalos	14.500	1	\$ 14,500.00	33.33%
Agustín Salazar Córdova	14.500	1	\$ 14,500.00	33.33%
Patricio Salazar Córdova	14.500	1	\$ 14,500.00	33.33%
<b>TOTAL</b>	<b>43.500</b>	<b>USD \$ 1</b>	<b>USD \$ 43,500.00</b>	<b>100%</b>

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Muy atentamente,

Patricio Salazar Córdova  
**Gerente General**

COPIA INTEGRAL

NACI MATR DEFU



REPUBLICA DEL ECUADOR

**MARGINADO**

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 4 Pág 329 Acta 1529

En CUENCA provincia de AZUAY, hoy día VEINTE Y SEIS de AGOSTO de L DOS MIL, El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta de matrimonio de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** SEBASTIAN JOSE TORAL ARIZAGA nacido en SUCRE el 19 de JUNIO de 1969, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula No. 018195446-9, domiciliado en CUENCA de estado anterior SOLTERO; hijo de JUAN MARCELO TORAL POZO y de LUCIA XIMENA ARIZAGA CHACON

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** IRENE MARIA TATIANA MUÑOZ KAROLEVICH nacida en GONZALEZ SUAREZ QUITO 05 de MARZO de 1971, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula No. 171111024-5, domiciliada en CUENCA, de estado anterior SOLTERA; hija de AURELIO MUÑOZ y de YRINA MARIA T KAROLEVICH

LUGAR DEL MATRIMONIO: CUENCA FECHA: 26 DE AGOSTO DEL 2000

En este matrimonio reconocieron a su hij, llamado,

OBSERVACIONES:



FIRMAS: *Toral Arizaga Sebastian Jose* *Munoz Karolevich Irene Maria Tatiana*



Año 20 Tomo: Dcts. Pag. Acta

Dcts.

Confiera de Acuerdo al artículo 122 de la Ley de Registro Civil I.C.

**CERTIFICADO**

COORDINADOR DE PROCESO

Quito: 19 2000 2010



DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL - QUITO - 14 FEBRERO 2009. RAZON: Mediante escritura pública, celebrada ante el Notario  
 Vigésimo Noveno del Cantón Quito de fecha -21-AUGUSTO-2000. Los conyuges SEBASTIAN JOSE TORAL ARIZAGA Y IRENE MARIA  
 TATIANA MUÑOZ KOROLEVICH. Celebran la Escritura Pública de CAPÍTULACIONES MATRIMONIALES, de conformidad con el ART.  
 149 del Código Civil. Documento que se archiva con el # 2008-1-2-2151. EP. MGS. ticket 4084

ESPACIO PARA TIMBRES



La separación conyugal judicialmente autorizada de los conyuyentes del presente matrimonio, fué declarada mediante  
 sentencia del Juez ..... con fecha .....  
 ..... cuya copia se archiva .....  
 de ..... de .....  
 n .....  
 Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....  
 con fecha ..... cuya copia se archiva .....  
 de ..... de .....  
 n .....  
 Jefe de Oficina



**OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES**

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 8 de septiembre del 2008 - RAZON.- DISUELTO POR  
 SENTENCIA DE DIVORCIO del JUEZ NOVENO DE LO CIVIL de Pichincha Quito, de fecha 29 de julio del 2008, el  
 matrimonio de: SEBASTIAN JOSE TORAL ARIZAGA y IRENE MARIA TATIANA MUÑOZ KOROLEVICH. Documento  
 que se archiva con el N° 2008-1-2-2151 DR cem Ticket 141315



Año 20 .....

Dcts. Pag. .... Acta .....

Dcts. ....

Confirma de Acuerdo al artículo 122  
 de la Ley de Registro Civil I.C.

**CERTIFICO**

**COORDINADOR DE PROCESO**

27 MAR 2009

Quito: .....



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1710229236-6

LOMBEIDA ARAUJO MARIA DE LOS ANGELES

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

21 DICIEMBRE 1974

FECHA DE NACIMIENTO 04/00081 F

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1975



*Infancia y la infancia*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* ER33312236

NACIONALIDAD SUPERIOR

ESTADO CIVIL SUPERIOR

INSTRUCCION DR. JURISPRUDENCIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIO GUILLERMO LOMBEIDA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LUETA ISABEL ARAUJO

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 03/02/2004

FECHA DE CADUCIDAD 03/02/2016

FORMA No. REN. 0938509

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES DEL AÑO 2008

044-0232 1710229236

NUMERO Cedula

LOMBEIDA ARAUJO MARIA DE LOS ANGELES

QUITO CANTON

PROVINCIA COTOPAXI

PARTE CANTON





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA No. 170532105-5  
 BRUZZONE DAVALOS JOSE LUIS GUILLERMO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 30 DICIEMBRE 1960  
 DOI-1 0077 00193 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1961





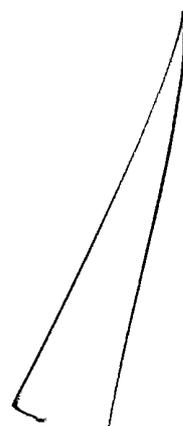
EQUATORIANA\*\*\*\*\* E33391422E  
 CAGADO MARIA SOLEDAD MONTENEBRO TORR  
 SUPERIOR ABOGADO  
 LUIS BRUZZONE  
 MYRIAN DAVALOS  
 QUITO 02/05/2006  
 05/05/2019  
 REN 1871794



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2009

153-0003 1705321055  
 NUMERO VOTAJA  
 BRUZZONE DAVALOS JOSE LUIS  
 GUILLERMO  
 PROVINCIA QUITO  
 SANTA BARBARA CANTON  
 PARROQUIA ZONA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION NACIONAL ELECTORAL  
 CIUDADANIA No. 170591769-6  
 SALAZAR CORDOVA AGUSTIN  
 AZUAY CUENCA RAMIREZ DAVALOS  
 20 NOVIEMBRE 1969  
 009-0348 03448 M  
 AZUAY CUENCA  
 GUARANDA 169  



ECUADORIAN\*\*\*\*\* ECUADORIAN  
 CUESTA JUAN PATRICIA CUESTA PENA  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 FERNANDO ARTURO SALAZAR M  
 CUESTA PATRICIA CORDOVA G  
 QUITO 05/03/2005  
 0570517017  
 REN 1523730  



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES DE JUNIO 2008  
 154-0038 1705917696  
 NUMERO CENALA  
 SALAZAR CORDOVA AGUSTIN  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 GUARANDA ZONA  
 PARROQUIA  



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORRECCIÓN GENERAL DE HECHOS Y DATOS  
IDENTIFICACIÓN DE CIUDADANÍA

CIUDADANÍA \* 170781435-4

SALAZAR CORDOVA PATRICIO  
PICHINCHA / QUITO / BALSACAZAR  
26 OCTUBRE 1973  
010- 000 07844 21  
PICHINCHA / QUITO  
SONZALEZ 21/05/1973



*Handwritten signature: Patricio Salazar Cordova*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V444430444

CASADO ANNIFA C FAZMINO BUDBERG

SUPERIOR ABOGADO

TERMINADA ACTUOSAMENTE

CARMEN PATRICIA CORDOVA  
QUITO 07/07/2004

REN 1071922  
POR



*Handwritten signature: Carmen Patricia Cordova*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2000

157-0038 1707814354  
MARCA CEBILA

SALAZAR CORDOVA PATRICIO

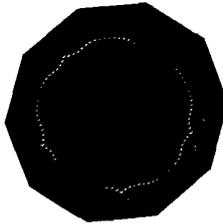
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
ZONA ZONA



*Handwritten signature: Patricio Salazar Cordova*

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA**  
**COPIA CERTIFICADA**, cesión de participaciones en la compañía  
**BRUZZONE & SALAZAR ABOGADOS CIA.LTDA.** otorgada por  
**DRA. MARIA DE LOS ANGELES LOMBEIDA Y DR. SEBASTIAN**  
**TORAL ARIZAGA**, a favor de **DR. JOSE LUIS BRUZZONE Y**  
**OTROS.**, firmada y sellada en Quito a, dos de septiembre del  
año dos mil diez.-

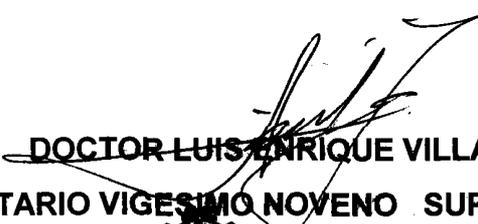
  
**DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS**  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO**

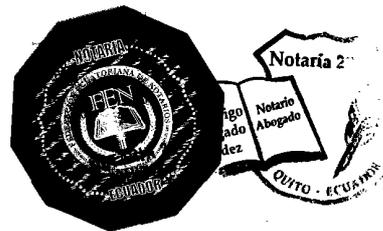


*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO**

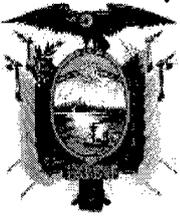
*R*

ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía SALAZAR CORDOVA ABOGADOS CIA.LTDA., celebrada en esta Notaría el 20 de enero de 2005, tome nota de la escritura de cesión de participaciones otorgada en esta misma Notaría el 02 de septiembre del 2010. Quito, a 02 de septiembre del 2.010.

  
**DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS**  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON**  
**QUITO**



*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** En esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: **426** del Registro Mercantil de once de febrero de dos mil cinco, a fs. 375, Tomo 136 y **1041** del Registro Mercantil de ocho de abril de dos mil ocho, a fs. 965 vta., Tomo 139, correspondientes a la Compañía "**BRUZZONE & SALAZAR ABOGADOS CÍA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a catorce de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

